



0000001



GA

TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA PETROJOINT SOLUCIONES
PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A.**

03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

\$ 12,500.00

QUITO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

0000002



RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0007638
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A.

FECHA:

OTORGADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

171488514-0	KATHERIN PATRICIA MENA TERÁN	CONSTITUYENTE
050144254-5	PAULINA ELVIRA BERRAZUETA ANDRADE	CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.

CUANTÍA:

USD\$ 12.500,00

DI: 03 COPIAS

D.O.-



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000003

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 12.500

DI: COPIAS

TC

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL DÍA DE HOY TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2014, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, COMPARECEN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA SEÑORA KATHERIN PATRICIA MENA TERÁN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA; Y, LA SEÑORA PAULINA ELVIRA BERRAZUETA ANDRADE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUSS DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE

FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA SEÑORA KATHERIN PATRICIA MENA TERÁN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA; Y, LA SEÑORA PAULINA ELVIRA BERRAZUETA ANDRADE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA. LAS COMPARECIENTES, DECLARAN BAJO JURAMENTO SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, LA CUAL SE SUJETARÁ A LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:** LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A., SERÁN LOS SIGUIENTES: **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.**, EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN:** EL PLAZO DE



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
0000004

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A IMPORTAR, COMERCIALIZAR E INSTALAR TODA CLASE DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, PRODUCTOS PLÁSTICOS, QUÍMICOS, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE LA CORROSIÓN, EN LA INDUSTRIA DE PETRÓLEO Y GAS, ASÍ COMO A PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES. PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS LÍCITOS, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARTICIPAR EN ASOCIACIONES O CONSORCIOS CON OTRAS COMPAÑÍAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE QUE DICHS ACTOS ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO. **ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, ES DE DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12.500,00) DIVIDIDO EN DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO QUINTO. TÍTULOS DE ACCIÓN:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA ACCIONISTA EL TÍTULO QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDA POR SU APORTE EFECTIVAMENTE HECHO. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL, CONSTITUIDA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES ESPECIALES, SON LAS SIGUIENTES: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; C) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES, DE ACUERDO CON LA LEY; D) CONSENTIR EN LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA. E) INTERPRETAR ESTOS ESTATUTOS SOCIALES DE FORMA OBLIGATORIA; E) FIJAR LA REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; Y, F) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PARA CONOCER EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. EN LAS JUNTAS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. LAS CONVOCATORIAS SERÁN



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000005

REALIZADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR LOS ACCIONISTAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY. CUANDO LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO SE ENCUENTREN REUNIDOS, PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PODRÁN, SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ASÍ LO DECIDIEREN, PERO EN ESTE CASO, TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO NOVENO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.**- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIESE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO, SIN PERJUICIO DE QUE EN CADA REUNIÓN SE DESIGNAREN UN PRESIDENTE AD-HOC Y

SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.**- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA ACCIÓN DE UN DÓLAR. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE GENERAL ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.**- LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SERÁN LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) EJECUTAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ÉSTA EN CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) CUIDAR DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS SOCIALES; D) COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000006

RECIBOS; E) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; G) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; H) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ASIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE SERÁN LAS SIGUIENTES: A) DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; Y, D) LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, QUIENES DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES. SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE REPARTIRÁN A LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS

DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS PREVISTAS POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN CONFORMIDAD CON EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
KATHERIN PATRICIA MENA TERÁN	USD\$ 6.250,00	USD\$ 6.250,00	6250
PAULINA ELVIRA BERRAZUETA ANDRADE	USD\$ 6.250,00	USD\$ 6.250,00	6250
TOTAL	USD\$ 12.500,00	USD\$ 12.500,00	12.500

0000007

TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS, SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LOCAL. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE ADJUNTAN COMO PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA LOS SIGUIENTES: CERTIFICADO DE RESERVA DE DENOMINACIÓN EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **QUINTA:** LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y REALIZAN SU INVERSIÓN CON EL CARÁCTER DE NACIONAL. **SEXTA:** SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LOS DOCTORES JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA Y/O GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ Y/O ABOGADOS MARÍA GABRIELA CRUZ LAMIÑO Y/O ADRIANA HUBDROBO PARA QUE GESTIONEN LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA **AVELINA PONCE GÓMEZ DE LA TORRE**, AFILIADA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (10794 C.A.P) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA

NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE
TODO CUANTO DOY FE.-

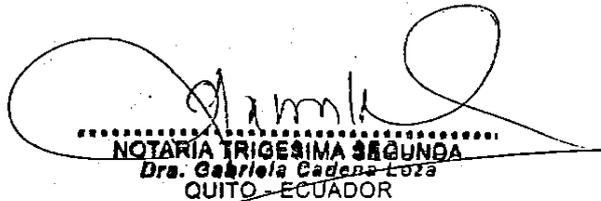


SRA. KATHERIN PATRICIA MENA TERÁN
C.C. 1714885140.



SRA. PAULINA ELVIRA ^{BERRAZUETA} BARREZUETA ANDRADE
CC 05-0144254-5

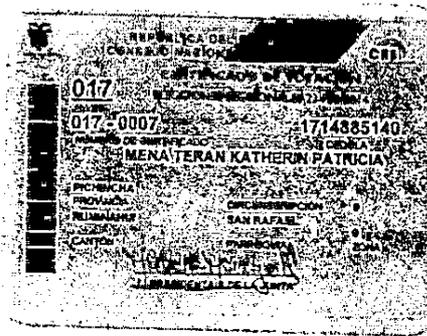
LO TESTADO: BARREZUETA NO CORRE, INTERLINEADO: BERRAZUETA VALE.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000008



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 03/ Septiembre 2004

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA N.º **050144254-5**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BERRAZUETA ANDRADE
 PAULINA ELVIRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GOTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E24434422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERRAZUETA ANTENDOR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-03-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN Cívica
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
 ELECCIONES REGIONALES 2019

001
001-0206 **0501442545**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERRAZUETA ANDRADE PAULINA ELVIRA

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **QUITO** PARROQUIA **LA MATRIZ** ZONA **1**

[Signature: Gabriela Cadena Loza]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...*MLA*.....
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, *07* / *septiembre* / *2011*

LA NOTARIA
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notaria 32

0000009

NÚMERO DE RESERVA: 7664469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715527931 CAICEDO MAFLA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 12:05:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE, *[Handwritten]* FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, *23 de septiembre de 2014*

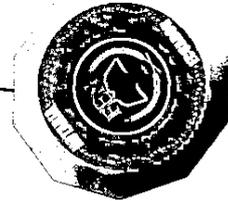
LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
~~Dra. Gabriela Cadenas Loza~~
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 62242

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4118
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501442545	BERRAZUETA ANDRADE PAULINA ELVIRA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1714885140	MENA TERAN KATHERIN PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

atos Públicos



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

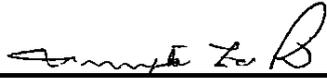
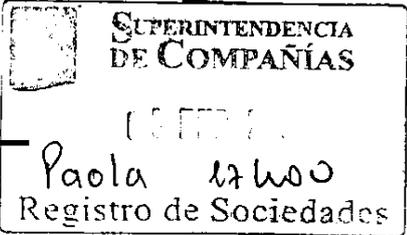
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM/Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Petrojoint Soluciones para la Industria Energetica S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		PETROJOINT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCIÓN	-	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GRANDA CENTENO	025-50	VASCO DE CONTRERAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	IKONUS	4F	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	2441884	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	patricia.ramirez@grupojoint.com	-	
CELULAR:	FAX:		
0983919535	-		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA ENTRADA DE LA VASCO DE CONTRERAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIEGO MAURICIO MAREQUEZ PEÑUELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
A0111345			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Registro de Sociedades Paola Arango	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO		VA-01.2.1.4-F1	
- 3 FEB 2015			
..... Sra. Adela Villacís V.			